



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Lunes 1 de Agosto de 2022

NÚM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 199

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

Fracción C de la parcela 52 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Atapaneo, en el Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055, del Tomo 00006847, en la Escritura ante el Notario Público Número 1584, de Morelia Michoacán, de fecha 15 de diciembre de 2005, que cuenta con una superficie de 03-82-76.93 ha. y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE. 27.36 m con parcela 53, camino parcelario de por medio;

AL SURESTE. 257.97 metros, luego 99.32 m y 50.02 m con parcelas 70, 249 y 80;

AL SUROESTE. 160.69 m con parcela 51; y,

AL NOROESTE. 295.01 metros y 136.38 con fracción B.

Artículo 2º. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1º del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo permute por otros 3 bienes inmuebles propiedad de Inmobiliaria y Constructora Solórzano S.A. de C.V. los cuales tienen las medidas y colindancias siguientes:

INMUEBLE 1: Lote comercial 2, del conjunto habitacional tipo popular denominado

«Villas del Pedregal» en el Municipio y Distrito de Morelia.

Superficie: 14, 774.72 m2.

AL NORTE. 69.56 m en dos tramos en línea quebrada continúa el primero de oriente a poniente de 48.84 m, 20.72 metros con derecho de vía carretera federal Morelia-Quiroga;

AL SUR. 72.68 m con los lotes del 12 al 18 de la manzana 11;

AL ORIENTE. 269.21 m en 12 tramos en línea quebrada mixta continua, el primero de norte a sur de 37.49 m, el segundo de 25.48 m en línea curva, el tercero de 19.78 m, el cuarto de 46.22 m, el quinto de 2.77 m en línea curva, el sexto de 35.10 m en línea curva, el séptimo de 10.28 m en línea curva, el octavo de 10.02 m en línea curva, el noveno de 33.86 metros en línea curva, el décimo de 18.96 m en línea curva, el décimo primero de 11.30 en línea curva y el décimo segundo de 17.95 m con avenida Villas del Pedregal; y,

AL PONIENTE. 297.62 m en 24 tramos en línea quebrada continua, el primero de norte a sur de 18.82 m, el segundo de 49.99 metros, el tercero de 11.88 m, el cuarto de 2.31 m, el quinto de 15.08 m, el sexto de 5.86 m, el séptimo de 11.13 m, el octavo de 5.47 m, el noveno de 11.01 m, el décimo de 22.13 m, el décimo primero de 13.37 m, el décimo segundo de 22.64 m, el décimo tercero de 8.93 m, el décimo cuarto de 8.53 m, el décimo quinto de 4.17 m, el décimo sexto de 2.68 m, el décimo séptimo de 2.98 m, el décimo octavo de 3.35 m, el décimo noveno de 3.65 m, el vigésimo de 11.66 m, el vigésimo primero de 14,19 m, el vigésimo segundo de 33.63 m, vigésimo tercero de 15.18 m y el vigésimo cuarto de 5.98 m con límite del desarrollo.

INMUEBLE 2: Predio rústico ubicado en calle El Cajón Chico, sin número en San José Itzicuaro, Capula, en el Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Superficie: 1-09-63 ha.

AL NORTE. 134. 00 m con José Elpidio del Refugio Gutiérrez Martínez;

AL SUR. 135.00 m con José German Panfilo de la Merced Gutiérrez Martínez;

AL ORIENTE. 90.00 m con el Ejido de Tacicuaro, cerca de piedra de por medio; y,

AL PONIENTE. 87.00 m con la servidumbre de paso de los mismos copropietarios.

INMUEBLE 3: Predio rústico ubicado en calle El Cajón Chico, sin número en San José Itzicuaro, Capula, en el Municipio y Distrito Morelia, Michoacán de Ocampo.

Superficie: 1-05-53 ha.

AL NORTE. 135 m y colinda con José Atenógenes de los Dulces Nombres de María Gutiérrez Martínez;

AL SUR. 151.00 m y colinda con sucesión de Josefa Gutiérrez Martínez, hoy Rosa Fernández Loaza;

AL ORIENTE. 82.00 m y colinda con el ejido de Tacicuaro; y,

AL PONIENTE. 73.05 m y colinda con servidumbre de paso.

Artículo 3º. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble Fracción C de la parcela 52 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Atapanco, en el Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055, del Tomo 00006847, en la Escritura ante el Notario Público Número 1584, de Morelia Michoacán, de fecha 15 de diciembre de 2005, que cuenta con una superficie de 03-82-76.93 ha, materia del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4º. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1º, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5º. Para la formalización del título de propiedad a favor de «Inmobiliaria y Constructora Solórzano», S.A. de C.V., ésta deberá cubrir la diferencia de los avalúos de los inmuebles al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta por la cantidad de \$3,116,100.00 (Tres millones ciento dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.).

Artículo 6º. Una vez formalizada la permuta estipulada en el artículo 2º del presente Decreto y que los predios formen parte del patrimonio estatal, se autoriza la donación de los tres predios ubicados en la carretera Morelia Guadalajara s/n, colonia Villas del Pedregal, C. P. 58330, Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 36,290.720 metros cuadrados, con un avalúo de \$43,656,000.00 (Cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción del Hospital General Regional del IMSS de Villas del Pedregal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes, remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado y dese vista a la Secretaría de Contraloría para su conocimiento y seguimiento.

TERCERO.- La permuta de los inmuebles objeto del Decreto, deberá formalizarse en un acto jurídico en el que conste la transición de propiedad correspondiente.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes

de julio de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.- PRIMER SECRETARIA, DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- SEGUNDA SECRETARIA, DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO, DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, al 01 primer día del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL